



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLÍVAR

Correo electrónico: j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLÍVAR

CITA Y EMPLAZA A:

El Señor LUIS CAEZ MARTÍNEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS para que comparezcan ante este juzgado por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda VERBAL DE PERTENECÍA que por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ha promovido la señora LILIANA EDITH RODRÍGUEZ VERDUGO, a través de apoderado judicial contra LUIS CAEZ MARTÍNEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, la que fue admitida mediante auto de fecha 1 de octubre de 2020, y está radicada bajo el No. 13-430-40-89-003-2020-00220 y a estar a derecho en el proceso.

Se trata de un inmueble urbano ubicado en la calle 13 N° 14-17 barrio Montecarlo de la ciudad de Magangué, Bolívar, identificado con referencia catastral N° 01-01-0271-0040-000, el inmueble a prescribir se encuentra inscrito con matrícula inmobiliaria No. 064-18709, cuyos linderos y medidas son: SUROESTE: en 10 metros con solar 31 de la misma manzana. SURESTE: en 19 metros con solar 11 de la misma manzana. NOROESTE: en 19 metros con solar 13 de la misma manzana. NORESTE: en 10 metros con calle 13 de la misma manzana.

Copia del edicto entréguesele a la parte interesada para su publicación en radiodifusora local, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después que la parte interesada haya hecho la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, después de lo cual se designara curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se libra el presente Edicto en la ciudad de Magangué Bolívar, a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Firmado Por:

HANSEL LAGUNA ARRIETA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL MAGANGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b920623dc2d05c40b1f0ba622bede3b88c4f22d6fe15cbc6e3d3d373e4d8823f

Documento generado en 22/10/2020 10:02:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>